

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5391 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 55.857, promovido por doña María del Carmen Martínez Nuño.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 21 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.857, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Martínez Nuño, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 8 de julio de 1985, que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la MUNPAL de 27 de abril de 1983, sobre reconocimiento del derecho a la prestación de viudedad causada por el fallecimiento de don Antonio Roca Gómez en la cuantía proporcional al tiempo vivido con el fallecido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García en nombre y representación de doña María del Carmen Martínez Nuño contra Resolución del Ministerio de Administración Territorial de 8 de julio de 1985 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

5392 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 54.949, promovido por doña Pilar Domínguez Sobreper y doña María Angeles Rodríguez Romani.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 54.949, en el que son partes, de una como demandantes, doña Pilar Domínguez Sobreper y doña María Angeles Rodríguez Romani, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición sobre el ingreso de las recurrentes en el Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Domínguez Sobreper y doña María Angeles Rodríguez Romani, contra la Resolución de 19 de septiembre de 1986, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos ser la misma conforme a derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo, en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5393 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.100 promovido por don Francisco Eytora Coira.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.100, en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Eytora Coira, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio para las Administraciones Públicas, que denegaba la solicitud formulada con fecha 26 de abril de 1986, sobre actualización y abono de intereses de determinadas cantidades percibidas en concepto de dietas e indemnización por su residencia eventual en Guinea Ecuatorial.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Eytora Coira, contra desestimación presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que denegó al recurrente la solicitud formulada en 26 de abril de 1986, en orden a la actualización y abono de intereses por determinadas cantidades percibidas en concepto de dietas e indemnización por residencia eventual en Guinea Ecuatorial, durante el período de 12 de octubre de 1968 a 20 de octubre de 1969, confirmando el acto impugnado por ser conforme al ordenamiento jurídico, y sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5394 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 233/1988, promovido por don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 233/1988, en el que son partes, de una, como demandantes, don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de fecha 16 de junio de 1987 sobre reconocimiento del índice de proporcionalidad 8 y coeficiente 3.6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Letrado don Rufino Alarcón Sánchez, en nombre y representación de don Santos Tejedor Ruano y don José Parreño Paños contra las resoluciones del Subsecretario de las Administraciones Públicas por delegación del Secretario de Estado de 16 de junio y 17 de septiembre de 1987, debemos declarar y declaramos tales resoluciones ajustadas a derecho, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5395 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.175, promovido por don Manuel López Alfranca y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 17 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 316.175, en el que son partes, de una, como demandantes, don Manuel López Alfranca, doña Carmen García Navarro, don José María Calzada Campos, don Jesús García Soriano, don Alberto Gómez Pardo, don Andrés Alfredo Otal Visus y doña María Luisa Grasa Biec, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) de fecha 26 de diciembre de 1985, por la que se declaraba inadmisibles su petición de acceso a la Escala de Técnicos de Administración de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López Alfranca y demás recurrentes relacionados, contra la desestimación presunta del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de la Presidencia (Dirección General de la Función Pública) de 26 de diciembre de 1985, por la que se rechazó la petición de los recurrentes de acceso a la Escala de Técnicos de Administración de la AISS; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

5396 *ORDEN de 7 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 315.773, promovido por doña Josefa Reyes Reyes.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 315.773, en el que son partes, de una, como demandante, doña Josefa Reyes Reyes, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de mismo Ministerio de fecha 17 de febrero de 1986, por la que se le denegaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.773, interpuesto por la representación de doña Josefa Reyes Reyes, contra las resoluciones del Ministerio de la Presidencia de 17 de febrero y 17 de julio de 1986, descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

5397 *ORDEN de 20 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/1987, promovido por don Abelardo Romero Angeles.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 1 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.213/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Abelardo Romero Angeles, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 15 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la MUNPAL de fecha 9 de diciembre de 1986, sobre pensión de jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abelardo Romero Angeles, contra la Resolución de la MUNPAL de 9 de diciembre de 1986, y contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado en 3 de febrero de 1987 y, asimismo, contra la desestimación del recurso de alzada de 15 de julio de 1987, del Subdirector general del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos declarar y declaramos contrarios a derecho los actos administrativos impugnados, que anulamos dejándolos sin efecto, reconociendo al demandante su derecho de que la pensión señalada por jubilación, lo sea por causa de invalidez, y también que los servicios prestados a tales efectos fueron treinta y cuatro años cuatro meses y nueve días, con las consecuencias en su haber regulador por las diferencias retributivas desde el 14 de abril de 1986, fecha de su cese, que le deberán ser abonadas, sin interés; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.